



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1205

DALCAHUE, 20 de Mayo del 2019.-

VISTOS: La Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal, de 14.12.2018, donde aprueba presupuesto año 2019. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

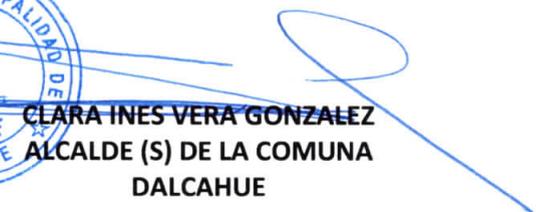
DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de fecha 20.05.2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Dalcahue y Doña **SONIA MARIANELA FERREIRA ZAPATA**, Cédula de Identidad N° con el objeto que realice los servicios detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 13.05.2019 al 28.06.2019, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al Subtitulo 21, Ítem 04, Asignación 004 Centro Costo 04.04.12

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO (S) MUNICIPAL
DALCAHUE


CLARA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- > Alcaldía
- > DIDECO/Siaper
- > **Transparencia**
- > Secretaria Municipal
- > Control
- > OTEC
- > Interesado



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 20 de Mayo del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: _____ y Doña **SONIA MARIANELA FERREIRA ZAPATA**, cédula de identidad N° _____ Experto en Intermediación de Practica Laboral, con domicilio _____ se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **SONIA MARIANELA FERREIRA ZAPATA** se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Intermediación de Prácticas Laborales Curso Manipulación de Alimentos de la Otec Municipal donde realizará:

- Visitas a las empresas del rubro para la búsqueda de 90 horas de Práctica a 15 alumnas del curso Manipulación de Alimentos
- Colocación de Prácticas Laborales en las empresas del rubro a las alumnas del curso Manipulación de Alimentos
- Firmas de convenio con las empresas donde las alumnas realizarán las prácticas laborales.
- Supervisión y seguimiento de desempeño a alumnas durante todo su periodo de práctica.
- Entrega de carpetas con finalización de las prácticas laborales de las alumnas manipulación de alimentos.

- También deberá realizar un informe escrito con las intermediaciones de las prácticas laborales realizadas con sus respectivos respaldos.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez, al recepcionar y certificar la realización de las actividades comprometidas en el punto primero a Doña **SONIA MARIANELA FERREIRA ZAPATA**, La suma de 30.000.- por 15 alumnas, dando un total de \$450.000.- Brutos (Cuatrocientos cincuenta mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose una vez realizadas y cumplidas las intermediaciones de prácticas laborales, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el DIDECO.

Nota: La totalidad de alumnas a intermediar para prácticas laborales serán de 15; Si alguna alumna decida no realizar la práctica laboral antes de la firma de convenio se descontaran \$30.000 brutos por cada deserción, además en el caso que no se realice alguna actividad del punto primero se descontará un 20% del total.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O. 02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: El plazo de duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 13 de Mayo del 2019 hasta el 28 de Junio del 2019, ambas fechas inclusive o bien mientras sean necesarios sus servicios. La jornada de trabajo de **SONIA MARIANELA FERREIRA ZAPATA**, no dependerá de un horario, sólo tendrá cumplimiento de productos y actividades, de acuerdo al punto primero.

CUARTO: la Ilustre Municipalidad de Dalcahue podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **SONIA MARIANELA FERREIRA ZAPATA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **SONIA MARIANELA FERREIRA ZAPATA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **SONIA MARIANELA FERREIRA ZAPATA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 07 ejemplares, quedando 06 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


SONIA MARIANELA FERREIRA ZAPATA
C.I
DALCAHUE


CLARA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO (S) MUNICIPAL
DALCAHUE